



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 228/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- KARLA PATRICIA JUAREZ LARA (Demandado)
- G. MARACO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA (Demandado)
- SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.  
(Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/21-2022/JL-II, RELATIVO JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDGAR JOSUE LEON BENITEZ, EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA, KARLA JUAREZ LARA O KARLA PATRICIA JUAREZ LARA, SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V., SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V., G. MARACO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y PASA OPERACIONES S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinte de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----"**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el convenio de fecha veintiséis de mayo del presente año, signados por el actor C. EDGAR JOSUÉ LEÓN BENITEZ y el Lic. Juan Javier Arias Arizpe, apoderado legal de la moral demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. y los demandados físicos, los CC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA y KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA, mediante el cual informan que las partes involucradas en este proceso han llegado a un arreglo conciliatorio, mismo que será pagado en una sola exhibición por la cantidad de \$40,664.76 (Son: cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), el día diez de julio de dos mil veinticinco a las nueve horas con treinta minutos; fijando como pena convencional la cantidad de \$459.33; y una vez que se dé cumplimiento al presente convenio por ambas partes, solicitan se eleve a categoría de sentencia ejecutoriada, se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido por carecer de materia.

Así mismo se tiene por recibido el escrito de fecha catorce de julio del presente año, signados por el actor C. EDGAR JOSUÉ LEÓN BENITEZ, mediante el cual manifiesta que de manera extralegal le fueron cubierto las prestaciones de ley contenidas en el convenio de fecha 26 de mayo del 2025, solicitando el archivo del presente asunto como legalmente concluido.

Con el estado que guardan los presentes autos del que se desprende que se notifico y emplazo mediante edictos a los demandados SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y KARLA JUÁREZ LARA. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y convenio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** En vista que el convenio de fecha veintiséis de mayo del presente año, signados por el actor C. EDGAR JOSUÉ LEÓN BENITEZ y el Lic. Juan Javier Arias Arizpe, apoderado legal de la moral demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. y los demandados físicos, los CC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA y KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA; no contiene renuncia de derecho de la parte actora; aunado al escrito de fecha catorce de julio del año en curso, signado por la parte actora el C. EDGAR JOSUÉ LEÓN BENITEZ, en el cual manifiesta que con fecha diez de julio del dos mil veinticinco le fue pagado en efectivo de manera extrajudicial la cantidad de \$40,664.76 (Son: cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) derivado de las prestaciones señaladas en el convenio de fecha veintisiete de mayo del año en curso.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora la EDGAR JOSUÉ LEÓN BENITEZ, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda en contra de SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.; SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y los demandados físicos, los CC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA; KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA y KARLA JUÁREZ LARA.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

**TERCERO:** En relación a las publicaciones del portal de la pagina del Tribunal del Poder Judicial del estado de Campeche, de fechas veinte y veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, mediante el cual se notifica y emplaza a juicio a los de mandados SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y KARLA JUÁREZ LARA estas se dejan sin efecto en atención al punto que antecede.

**CUARTO:** Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, **para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución**, dejando

constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina. ... ”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

  
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

NOTIFICADOR